

SUSPENSIÓN DERECHOS (art. 55 CE) y ESTADOS ALARMA, EXCEPCIÓN, SITIO (art. 116 y LO)

CLASES	SUPUESTOS	DECLARACIÓN	DURACIÓN	DERECHOS QUE SE PUEDEN SUSPENDER
Suspensión GENERAL	ESTADO de EXCEPCIÓN	Gobierno , previa autorización del Congreso. (mediante Decreto Consejo Ministros)	- No más de 30 días - Prórroga por otro plazo igual previa autorización	- Libertad y seguridad (art.17): <i>art.17.3 "detención preventiva" sólo en estado de sitio</i> - Inviolabilidad domicilio (art.18.2) - Secreto comunicaciones (art.18.3) - Libertad de residencia y circulación (art.19) - Libertad de expresión y de información; garantía judicial en secuestro de publicaciones (art. 20.1.a y d y 5) - Derecho de reunión (art.21) - Derecho a la huelga (art.28.2) - Adopción medidas conflicto colectivo (art. 37.2)
	ESTADO de SITIO	Congreso , por mayoría absoluta, a propuesta exclusiva Gobierno	Señalada por el Congreso en cada caso	
Suspensión INDIVIDUAL	Se aplica a bandas armadas y elementos terroristas. Necesaria intervención judicial + control parlamentario. Regulado por ley orgánica.			- Detención preventiva (art.17.2) - Inviolabilidad domicilio (art.18.2) - Secreto comunicaciones (art. 18.3)
LIMITACIONES de derechos	ESTADO de ALARMA	Gobierno , dando cuenta al Congreso (mediante Decreto Consejo Ministros)	- máximo 15 días - Prórroga con la autorización del Congreso	NINGUNO. (Sólo se decretan algunas limitaciones que, en ningún caso, suponen suspensión)

SUPUESTOS DECLARACIÓN ESTADOS (Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio):

ALARMA	EXCEPCIÓN	SITIO
a) Catástrofes, calamidades o desgracias públicas. b) Crisis sanitarias. c) Paralización de servicios públicos esenciales. d) Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad	<i>Grave alteración:</i> a) del libre ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos. b) en el normal funcionamiento de las instituciones democráticas c) en el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad. d) en cualquier aspecto del orden público.	<i>Insurrección o acto de fuerza contra:</i> a) la soberanía e independencia de España. b) La integridad territorial. c) El Ordenamiento Constitucional